

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.1329

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Centro Comercial La Pasarela

Demandado: Constanza Caro

Rad: 2020-00459-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1° **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 91** DE HOY 07 DE OCTUBRE
DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO